

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Por reunir las exigencias de los artículos 422 del C. G de P., el Juzgado libra mandamiento de pago ejecutivo de mayor cuantía en favor de *INVERSIONES CAJIAO CANFIELD S.A.S.*, identificada con NIT. 900.169.362-2 en contra *DE LA SOCIEDAD 7 M GROUP S.A.*, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación cancele las siguientes cantidades:

1.- EN RELACION CON EL DOCUMENTO TRANSACCIONAL.

A.- **Por el valor \$ 94.720.000,00, valor saldo del capital transado, más la suma de \$52.360.000,00 valor clausula penal del contrato de arrendamiento, más los intereses moratorios a la tasa efectiva mensual vigente de conformidad con lo establecido en los artículos 884 del C. de Co. modificado por el 111 de la Ley 510 de 1.999, en concordancia con lo preceptuado por el artículo 305 del C. P. y conforme a las variaciones que certifique la Superintendencia Bancaria, sobre el capital desde la presentación de la demanda, hasta que el pago se verifique.**

En su oportunidad se resolverá sobre costas.

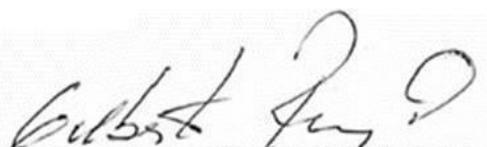
NIEGASE la orden de pago en contra de *MARTIN RICARDO MANJARREZ CABEZAS*, por carencia de título que soporte ejecución con el lleno de los requisitos del art. 422 del C. G. DEL P, toda vez que este como persona natural no suscribió el acuerdo conciliatorio.

Notifíquese a la parte demandada en la forma dispuesta en el artículo 505 del C. de P. C., advirtiéndole que cuenta con diez días para pagar o excepcionar, los que correrán simultáneamente.

Líbrese la comunicación de que trata el artículo 630 del Decreto 624 de 1989.

Reconócese como apoderado judicial de la parte actora en la forma y términos del poder conferido, al abogado *JOSE LUIS RODRIGUEZ RENDON*.

Notifíquese.



GILBERTO REYES DELGADO

JUEZ
(Firma Escaneada)
(2)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 006 hoy 10 de febrero de 2022
El Secretario,

Nancy Lucia Moreno Hernández